



"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL DECRETO N° 030 DE 2024 Y SE HACEN DOS DESIGNACIONES EN REEMPLAZO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales consagradas en los artículos, 315 y 340 de la Constitución Política, los artículos 33 y s.s. de la Ley 152 de 1994, en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y los Acuerdos Municipales 017 de 1996 y 002 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad del numeral 3 de Artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde *"Dirigir la acción administrativa del Municipio"*
2. Que el artículo 340 de la Constitución Política establece: *"Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo....Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el Presidente de la Republica de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar a o haber estado vinculados dichas actividades....su periodo será de ocho años y cada cuatro se renovara parcialmente en la forma que establece la ley. En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley....El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación"*.
3. Que el Artículo 34 de la ley 152 de 1994 dispone: *"Consejos Territoriales de Planeación. Los Consejos Territoriales de Planeación del orden Departamental, Distrital o Municipal, estarán integrados por personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas Departamentales o Concejos Municipales según sea el caso"*.
4. Que conforme al artículo 8° del Acuerdo Municipal N° 017 de 1996 y artículo 1° del Acuerdo Municipal N° 002 de 1998. El Consejo Territorial de Planeación debe estar integrado por representantes de los ediles, los sectores económicos, sociales, educativo y cultural, ecológico, comunitario, y representantes de la mujer, la familia, la niñez y la tercera edad, de los medios de comunicación, de los microempresarios del sector rural, de los grupos de desmovilizados, de las O.N.G, y de las universidades.
5. Que El Consejo Territorial de Planeación de Municipio de Bucaramanga es una Instancia Territorial de Planeación, creada por disposición constitucional para garantizar la participación ciudadana en la construcción y seguimiento de políticas públicas a nivel territorial, en virtud del principio de la planeación participativa que dan cumplimiento al Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga 2024 – 2027
6. Que mediante Decreto N° 0030 del 28 de febrero de 2024, expedida por el Alcalde Bucaramanga, se ratifican y designan los miembros del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Bucaramanga, y se dictan otras disposiciones.
7. Que en el artículo tercero del Decreto 0030 de 2024 se ratifica al señor JOSE JUSTINIANO MOSQUERA MOSQUERA identificado con Cedula de Ciudadanía N° 4.832.487 de Istmina, como miembro del de Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Bucaramanga, en representación de los sectores sociales.



8. Que el señor ROSO FABIAN MEJÍA VILLAMIZAR, en calidad de Presidente CTPB, allegó informe con número de consecutivo: CTPB-COM-13-2024 del día 19 de abril de 2024, en donde informa el fallecimiento del señor JOSE JUSTINIANO MOSQUERA MOSQUERA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 4.832.487 de Istmina, miembro del CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en representación del sector social, por lo tanto, se solicita su reemplazo.
9. Que el señor JOSÉ OCTAVIO RÍOS PALACIOS identificado con cédula de ciudadanía No. 11.797.564 de Quibdó, fue postulado por los sectores sociales, con el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Acuerdo Municipal N° 017 de 1996.
10. Que mediante acta de reunión del 26 de septiembre del 2024 del Comité de Participación Comunitario en Salud, notificada a la Secretaria de Planeación mediante correo electrónico del 7 de octubre de 2024, se posesionan los integrantes de dicho Comité, y se elige el representante ante el comité territorial de planeación, HELMUTHS VILLARREAL CORTEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.13.514.028, en reemplazo del señor ADOLFO ENRIQUE LEAL RAMIREZ, por cumplimiento de su periodo el cual esta regulado por el Decreto 780 de 2016.
11. Que en los términos del artículo 34 de la Ley 152 de 1994 y del artículo 11° del Acuerdo Municipal No. 017 de 1996, es deber del Alcalde designar a los miembros del Consejo Territorial de Planeación Municipal de Bucaramanga.
12. Que, por otra parte, se presentó un error de digitación en la parte resolutive del Decreto 0030 del 28 de febrero en el artículo 4 numeral 8, en la identificación de la señora EVELIN ZULAY SUAREZ MENDOZA, como miembro del Consejo Territorial de Planeación en representación de las Universidades, al señalarse el lugar de expedición de su cédula en Pamplona y no en Barrancabermeja.
13. Que señalado lo anterior, se requiere identificar plenamente a la señora EVELIN ZULAY SUAREZ MENDOZA, con cedula de Ciudadanía número 43.565.773 expedida en Barrancabermeja, quien se designó como miembro del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Bucaramanga, en los términos y condiciones del Decreto 030 de 2024.
14. Que la Ley 1437 de 2011, determina en el artículo 45 denominado "Corrección por errores formales (...) En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"-.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar como miembro del Consejo Territorial de Planeación, sector social, del Municipio de Bucaramanga al señor JOSÉ OCTAVIO RÍOS PALACIOS identificado con cédula de ciudadanía No. 11.797.564 de Quibdó, en representación del sector social, hasta el 31 de diciembre de 2027. Lo anterior, en reemplazo del señor JOSÉ JUSTINIANO MOSQUERA MOSQUERA, Q.E.P.D.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar como miembro del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Bucaramanga al señor HELMUTHS VILLARREAL CORTEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.13.514.028, en representación del COPACO y en reemplazo del señor ADOLFO ENRIQUE LEAL RAMIREZ.



ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese y posesiónese a los señores HELMUTHS VILLARREAL CORTEZ y JOSÉ OCTAVIO RÍOS PALACIOS como miembros del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO CUARTO: Corregir el artículo 4 numeral 8 del Decreto Municipal 0030 del 28 de febrero de 2024 donde se designó como miembro del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Bucaramanga a la señora EVELIN ZULAY SUAREZ MENDOZA, identificada con Cedula de Ciudadanía número 43.565.773 de Pamplona en representación de las Universidades. Reemplazando la ciudad de expedición de la Cedula de Ciudadanía por la ciudad de Barrancabermeja.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la notificación personal del presente Decreto a la interesada conforme lo establece el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los

10 MAR 2025


JAIME ANDRÉS BELTRAN MARTÍNEZ.
Alcalde Municipal.

Por la Secretaría de Planeación

Aprobó: Lyda Ximena Rodríguez-Secretaria de Planeación

Proyectó: Laura Milena Otero Pilonieta –Profesional Especializado

Por la Secretaría Jurídica

Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón-Secretaria Jurídica

Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa-Subsecretaría Jurídica

Revisó: Manuel Arenas-CPS Secretaría Jurídica

Revisó: Raúl Velasco-CPS Secretaría Jurídica

Revisó: John Albert Contreras-Asesor de Despacho